

CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER., A 17 DE ENERO DEL 2018.
OF. 03/2018/SID.

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN RELACIONADO A LOS CONTRATOS
LABORALES.

LIC. NANCY FELIPE BETANCOURT.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.
H. AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE GRTZ. VER.

La que suscribe licenciada ANA MARÍA GARCÉS GARCÍA, Sindico Único Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa, de acuerdo a las atribuciones que me confiere la ley en el artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz, le informo que he analizado los convenio que me hizo entrega de manera personal el día dieciséis de enero del presente año, los cuales son:

- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER.
- CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.
- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

De acuerdo a lo estipulado dentro de los mismos hago las siguientes observaciones:

Observación Número 01.- En la revisión se entiende "AYUNTAMIENTO" de acuerdo al artículo 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el ayuntamiento se integra por los siguientes ediles: I, Presidente Municipal, II.- El Síndico y III.- Los Regidores.

Observación Número 02.- Artículo 34 frac. XX de la L.O.M.L. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: fracción XX.- Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base a dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el ayuntamiento.

El nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que

[Handwritten signature]
Recibi
18/01/2018
R.A

terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante. Al presentar el presupuesto del último año de ejercicio constitucional deberán contemplarse los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de Ley.

Cada Ayuntamiento clasificará los puestos de confianza conforme a sus propios catálogos generales de puestos que establezcan dentro de su régimen interno, así como, al momento de iniciar cada administración o contratar al trabajador de confianza, deberá expedir a éste un nombramiento en el que se especifique el cargo que deberá desempeñar de acuerdo con la clasificación que indique el catálogo de puestos correspondiente, señalando claramente las causales del término del nombramiento, tal como lo menciona el párrafo anterior.

En este tenor agrego copias de la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATALOGO GENERAL DE PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Emitida por el Órgano de Fiscalización Superior Del Estado de Veracruz. De fecha 26 de Junio de 2017.

Observación Numero 03.- Clausula SEXTA del Contrato de trabajadores de Confianza, ¿Qué institución se contempla para el Servicio Medico de los trabajadores?

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL.



LIC. ANA MARÍA GARCÉS GARCÍA.

